



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 152 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 21 DIC 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 25-2016-MDCC de fecha 16 de diciembre del 2016, trató la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y CESMEDIC E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia; de aplicación para los trabajadores de nuestra entidad;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios interinstitucionales;

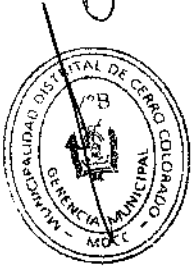
Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, de aplicación supletoria, estatuye en su artículo 76°, numeral 76.1 que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley; complementariamente en su artículo 77, numeral 77.3 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante documento signado con Trámite N° 161115M76 de fecha 15 de noviembre del 2016, la Clínica CESMEDIC E.I.R.L. hace llegar una propuesta de convenio para el otorgamiento de beneficios a favor de los servidores públicos de nuestra entidad, equivalente al descuento del treinta por ciento (30%) en la totalidad de servicios que presta sobre cirugía plástica y medicina estética;

Que, con Informe N° 083-2016-OBS-SGGTH-GAF-MDCC del 24 de noviembre del 2016, la Oficina de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, respecto a lo solicitado concluye que sería de gran beneficio dichos descuentos, por lo que sugiere tomar en consideración;

Que, bajo este contexto el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, a través del Informe Legal N° 056-2016-SGALA/GAJ/MDCC, es de la opinión que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan y de ser el caso, aprueben mediante acuerdo de concejo la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional con la empresa antedicha;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 25-2016, de fecha 16 de diciembre del 2016, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emite el siguiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y CESMEDIC E.I.R.L., que permita a los funcionarios y/o servidores públicos de este gobierno local, cualquiera sea su régimen laboral, acceder al descuento equivalente al treinta por ciento (30%) en la totalidad de sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración el convenio respectivo; a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano adoptar las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

